

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación Nº 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 280 - 2015-UNTRM-CU.

Chachapoyas, 26 OCT 2015

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 23 de octubre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 004-2012-UNTRM-R/AU, de fecha 13 de diciembre del 2012, se crea la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como una Unidad Académica de alta especialización, responsable de conducir los Programas de Doctorado y Maestrías;

Que, mediante Resolución de Asamblea Nacional de Rectores Nº 0502-2013-ANR, de fecha 01 de abril del 2013, se crea y autoriza el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; así como, sus programas académicos tales como: Maestría en Gestión para el Desarrollo Sustentable, Maestría en Derecho Civil, Maestría en Gerencia y Gestión en Servicios de Salud y Maestría en Administración Educativa y Desarrollo Sostenible;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria Nº 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 59, establece que la Escuela de Posgrado es una unidad académica del más alto nivel, está destinada a la formación de especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a la obtención de diplomas, Grados Académicos de Maestro y de Doctor. Su funcionamiento se rige por su Reglamento. La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en los planes de desarrollo de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Escuela Nº 012-2015-UNTRM/EPG/CE, el Consejo de la Escuela de Posgrado, aprueba la modificación del pago a los docentes a todo costo, por el dictado de cursos, según las tablas 1, 2 y 3 que adjunta en un folio hábil;

Que, con Oficio Nº 242-2015-UNTRM/EPG/D, de fecha 06 de octubre del 2015, el Director de la Escuela de Posgrado, remite al Señor Rector, la Resolución de Consejo de Escuela Nº 012-2015-UNTRM/EPG/CE, antes acotada y solicita su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 23 de octubre del 2015, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Escuela Nº 012-2015-UNTRM/EPG/CE, mediante la cual, el Consejo de la Escuela de Posgrado, aprueba la modificación del pago a los docentes a todo costo, por el dictado de cursos, de acuerdo a la Tabla 1. Distribución de Departamento por Zona, Tabla 2. Costos por el Desplazamiento, Alimentación y Alojamiento de los Docentes de la EPG, Tabla 3. Costos totales y por hora para el pago de los docentes de la EPG, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 01 folio hábil;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 280 - 2015-UNTRM-CU.

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Consejo de Escuela N° 012-2015-UNTRM/EPG/CE, mediante la cual, el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprueba la modificación del pago a los docentes a todo costo, por el dictado de cursos, de acuerdo a la Tabla 1. Distribución de Departamento por Zona, Tabla 2. Costos por el Desplazamiento, Alimentación y Alojamiento de los Docentes de la EPG, Tabla 3. Costos totales y por hora para el pago de los docentes de la EPG, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 01 folio hábil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA N°012 -2015-
UNTRM/EPG/C.E

Chachapoyas, 23 de Setiembre de 2015.

VISTOS:

El Acuerdo de la Séptima Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, de fecha 10 de setiembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2012-UNTRM-R/A.U, de fecha 13 de diciembre de 2012, se aprueba la creación de la Escuela de Posgrado y su Reglamento General de Estudio;

Que, mediante Resolución de Asamblea Nacional de Rectores N° 502-2013-ANR, de fecha 01 de abril de 2013 se crea y autoriza el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 255-2014-UNTRM-CU, de fecha 17 de diciembre de 2014, se resuelve reconocer y designar como Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez, por el lapso de cuatro años, a partir del 16 de diciembre de 2014 al 16 de diciembre de 2018;

Que, mediante acuerdo de la Séptima Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado, de fecha 10 de setiembre de 2015, se aprobó modificar el pago a docentes a todo costo, según las tablas 1, 2 y 3 que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

Que, estando en las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del pago a los docentes a todo costo, por el dictado de cursos, según las tablas 1, 2 y 3 que se adjunta en 01 folio y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario de la UNTRM, para su tratamiento correspondiente.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ESCUELA DE POSGRADO

Vicente M. Castañeda Ph. D. Dr. Hab.
Director

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
SECRETARÍA ACADÉMICA ESCUELA DE POSGRADO

Mg. RUBEN WALTER HUIRANGA SOTO
SECRETARIO ACADEMICO



TABLA 1. Distribución de Departamentos por Zona

Departamento	Zona
Amazonas	0
Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, San Martín Piura, Ancash, Tumbes	1
Lima, Junín, Huancavelica, Ica, Huánuco, Pasco	2
Apurímac, Ayacucho, Cusco, Arequipa, Puno	3
Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Moquegua, Tacna	4

TABLA 2. Costos por el Desplazamiento, Alimentación, y Alojamiento de los Docentes de la EPG-UNTRM

Zona	Desplazamiento		Alojamiento		Alimentación		Pago del Docente	
	Terrestre	Aéreo	Chachapoyas	Desplazamiento	Chachapoyas	Desplazamiento	Maestro	Doctor
0	160	0	0	0	320	0	2160	2880
1	560	0	480	0	480	0	2160	2880
2	960	0	480	60	480	60	2160	2880
3	1280	0	480	60	480	60	2160	2880
4	560	1584	60	60	480	60	2160	2880

. El costo de pasajes terrestres para el desplazamiento desde la ubicación del docente a la ciudad universitaria se ha considerado S/.20.00 nuevos soles para la zona 0; S/.80.00 nuevos soles para la zona 1; S/.120.00 nuevos soles para la zona 2 y S/.160.00 nuevos soles para la zona 3; el pasaje aéreo se ha considerado a costo de US \$ 120.00 y a una tasa de cambio de dólar de S/.3.30 nuevos soles.

. Los costos tanto de alojamiento como de alimentación se han considerado ambos a S/60.00 nuevos soles por día.

. El pago de docentes se ha establecido a S/.45.00 nuevos soles por hora, para Maestros y S/.60.00 por hora para Doctores, por un total de 45 horas.

Además, para el cálculo de pasajes y otros gastos se ha considerado cuatro fines de semana por curso.

TABLA 3. Costos totales y por hora para el pago de los docentes de la EPG

Zona	Remuneración total (S/.)		Costos por hora	
	Maestro	Doctor	Maestro	Doctor
0	2640	3360	59	75
1	3680	4400	82	98
2	4200	4920	93	109
3	4520	5240	100	116
4	4964	5684	110	126

. El costo total se ha calculado en función de cuatro sesiones para el desarrollo del curso, en caso de realizarse menos sesiones, el costo se deberá calcular.